UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996
Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 14/2019
CONTRATACION DIRECTA N° 11 PARA "ADQUISICIÓN DE SOFWARE" - ID N° 358.663"

Encarnación, 15 de julio de 2.019.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de **CONTRATACION DIRECTA N° 11 PARA "ADQUISICIÓN DE SOFWARE" - ID N° 358.663",** solicitado por la Administración Central y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos y el llamado **Nº 358.663,** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2019 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Compugraf Informática SRL, Señor Luís A. Cacace Bernie, Olam SRL, Señor Francisco G. Rojas Brizuela, y Stock SA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas:

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la Empresa **COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, (Lote I),** por la suma total de **Gs. 38.360.000** (Guaraníes treinta y ocho millones trescientos sesenta mil) de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la Resolución Nº 522/15 "Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el Art. 2º inc "c" 2051/03.----------

5. Documentaciones de carácter substancial y formal:

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA), cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP,** la oferta se encuentra acorde al porcentaje establecido por la Ley; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma presentada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, la firma presentada no ha cotizado el Lote II, por lo que de conformidad al *Artículo 30 inc "a" de la Ley 2051/03..."que no se hubiera presentado oferta alguna"*, ***DEBERA SER DECLARADA DESIERTO EL LOTE II.***----------

6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación y otros.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL LOTE II, por no haber cotizado el oferente, de conformidad al Artículo 30 inc "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) LA ADJUDICACIÓN DEL "LOTE I" DEL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 11 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFWARE" - ID N° 358.663", solicitado por la Administración Central y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **EMPRESA COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** por la suma total de **Gs. 38.360.000** (Guaraníes treinta y ocho millones trescientos sesenta mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria, conforme a los Cuadros de Adjudicaciones que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los quince días del mes de julio del año dos mil diez y nueve, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Arq. Edith Páez de Moreno	**Dr. René Arrúa T.**	**Lic. Marciano Leiva**	**Abg. Raquel Velázquez**

INforme del registro del SINARH Solicitante Comite Evaluación U.N.I				
Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00				
Nombre y Apellido	**Empresa y/o Persona fisica**	**N.º de Documento**	**Tipo de Documento**	**Observación**
Miguel Angel Sachnik Batura	Compugraf Informática S.R.L	2.955.555	C.I	No se registran datos
Oscar Daniel Sachnik Batura	Compugraf Informática S.R.L	2.327.944	C.I	No se registran datos

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 11/07/2019.-

Universidad Nacional de Itapúa
Comité de Evaluación

Encarnación, 11 de julio de 2.019.

Señor/es
COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL.
Presente:

Los abajo firmantes, miembros del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, se dirigen a usted en el marco de la "CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 11 PARA LA ADQUISICION DE SOFWARE - **ID N° 358.663"**; a los efectos de solicitar el desglose y explicación por nota del costo que forma su oferta, considerando que supera en un ítem el porcentaje del precio de referencia, según **la Resolución 411/18** ***"...las ofertas que se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación..."; se adjunta planilla de comparación de precios de referencia y oferta.***

Rogamos la presentación de lo solicitado, en el plazo máximo de 24 horas, para proseguir con el proceso de adjudicación.

Sin otro particular y en la espera de lo solicitado nos despedimos cordialmente

Dr. René Arrúa t. **Lic. Marciano Leiva** **Abg. Raquel Velázquez**

COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L
Villarrica esq. Mallorquín Tel.: (071) 201482 Email: compugrafsrl@hotmail.com

Encarnación, 11 de Julio del 2.019

Señor(es):
Comité de Evaluación.
Universidad Nacional de Itapúa.
Presente:

Por la presente damos respuesta a nota recibida en fecha 11 del presente mes, en referencia al llamado por LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N°11/2019 PARA " Adquisición de Software" con I.D N°: 358.663 en la cual se solicita desglose de precio, en el cuadro a continuación se pueden observar el costo unitario, así como el porcentaje incrementado (ganancia) tal cual sigue:

Lote N° 1

ITEM	costo usd	gs 6000	%	Envios Y Gastos	final
1	475	2.850.000	400.000	110.000	3.360.000

Como se puede observar la razón de la diferencia entre el precio ofertado y el referencial, tiene origen en la variabilidad de la marca disponible en el mercado local (Siempre que cumplan con las caracerísticas solicitadas como detalles técnicos y otros), también tener en cuenta la variabilidad del dolar en los últimos meses, por último se puede observar que nuestros precios no superan el margen establecido por la ley (+20% y -30%) de nuestro costo real.

Sin otro particular me despido, quedando a disposición para cualquier consulta y deseándole éxito en sus funciones.

Atentamente.-

Oscar Daniel Sachnik Batura
2.955.555

COMPUGRAF
INFORMATICA S.R.L.